petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

RESOLUCIÓN PRE Nº 946 /11

Asunción, 13 de Diciembre de 2011

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 39/11 PARA EL SERVICIO DE REPARACIÓN DEL SISTEMA HIDRÁULICO DE GRÚA TADANO EN PLANTA DE MAURICIO JOSÉ TROCHE.

VISTO: El Memorando del 02.12.11, de la Gerencia de Producción de la Planta de Mauricio José Troche, el Memorándum UOC N° 544/2011 del 06.12.11, de la Unidad Operativa de Contratación y la Nota Interna AJ/CL/1132/2011 del 09.12.11, de la Dirección Jurídica; y,

CONSIDERANDO: Que, según el Informe de Evaluación se invitó a participar del llamado a Contratación Directa N° 39/11 a las firmas: S.A.C.I. H. PETERSEN; EBERHARD LEWKOWITZ S.R.L.; HIDRÁULICA ASUNCIÓN S.A.; AUTOMOTORES Y MAQUINARIAS S.A.E.C.A.; HIDRÁULICA BRASIL S.A. y GOTZE INGENIERÍA S.A.;

Qué, según el Acta de Apertura de Oferta de fecha 29.11.11, presentó oferta la firma unipersonal TALLER AGROMAPC de Ricardo Cuellar Díaz, por un monto total de Guaraníes ochenta y nueve millones novecientos mil (G. 89.900.000), I.V.A. incluido;

Que, la Unidad Operativa de Contratación según el Informe de Evaluación señala que luego de haber fijado una primera fecha de apertura para el día 22.11.11, que fuera luego prorrogada para el día 29.11.11, tal como lo exige la Resolución DNCP Nº 805/09 del 22.05.09, se llegó a la conclusión de que la adjudicación de la Contratación Directa N° 39/11 para el "Servicio de Reparación del Sistema Hidráulico de Grúa Tadano en Planta de Mauricio José Troche", se puede realizar de conformidad a lo estipulado en el Artículo 34, inc. c), de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

Que, el Art. 34, inciso c), de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" expresa que: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que,* ***por la naturaleza de*** *los bienes o* ***los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación***";

Que, conforme establece la Resolución N° 100/06 de la Dirección General de Contrataciones Públicas (actualmente Dirección Nacional de Contrataciones Públicas), se han agotado todas las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de tres oferentes, sin haberlo podido lograr;

Que, según el Memorando de la Gerencia de Producción de la Planta de Mauricio José Troche, se informa que la oferta presentada por la firma unipersonal TALLER AGROMAPC de Ricardo Cuellar Díaz, se encuentra dentro del costo estimado por PETROPAR y se ajusta sustancialmente a las especificaciones técnicas establecidas en las bases de la contratación, por lo que se solicita la adjudicación;

Que, a través del Memorándum UOC N° 544/11, la Unidad Operativa de Contratación eleva a consideración de la Dirección Jurídica el Informe de Evaluación en el que se recomienda adjudicar la Contratación Directa N° 39/11 para el "Servicio de Reparación del Sistema Hidráulico de Grúa Tadano en Planta de Mauricio José Troche en Planta de Mauricio José Troche, la firma unipersonal TALLER AGROMAPC de Ricardo Cuellar Díaz, por un monto total de Guaraníes ochenta y nueve millones novecientos mil (G. 89.900.000), I.V.A.

COPIA PARA U.O.C.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Secretaría General

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

RESOLUCIÓN PRE N°926 /11

Asunción, 13 de Diciembre de 2011

incluido, por ser la única oferta, estar dentro del costo estimado y cumplir con los requerimientos técnicos de PETROPAR;

Que, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 409/2011, existe disponibilidad presupuestaria en el Objeto de Gasto 243 "Mantenimiento y reparación de maquinarias y equipos" del presupuesto de PETROPAR, por un monto de Guaraníes diez millones (G. 10.000.000) a ser aplicado en el Ejercicio Fiscal 2011;

Que, los compromisos financieros para el Ejercicio Fiscal del año 2012 estarán sujetos a la aprobación de la partida presupuestaria por Ley correspondiente a dicho ejercicio;

Que la citada Contratación Directa está prevista en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2011 de PETROPAR, con el número 226.031;

Que, la Dirección Jurídica según la Nota Interna AJ/CL/1[illegible]32/2011, informa que la etapas de procedimiento establecidas por las normas que regulan las Contrataciones Públicas" han sido cumplidas, por lo que corresponde que la Presidencia se expida dictando la Resolución de adjudicación, por tanto;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Adjudicar la Contratación Directa N° 39/11 para el "Servicio de Reparación del Sistema Hidráulico de Grúa Tadano en Planta de Mauricio José Troche", a la firma unipersonal TALLER AGROMAPC de Ricardo Cuellar Díaz, por un monto total de Guaraníes ochenta y nueve millones novecientos mil (G. 89.900.000), I.V.A. incluido, de acuerdo con la recomendación de adjudicación y de conformidad al Art. 34°, inciso c), de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Resolución N° 100/06 de la Dirección General de Contrataciones Públicas (actualmente Dirección Nacional de Contrataciones Públicas), según el siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Especificaciones técnicas	Cantidad	Unidad	Precio Unitario I.V.A. incluido	Precio Total I.V.A. incluido
1	Bomba	Bomba hidráulica principal	2	Unid.	6.960.000	13.920.000
2	Manguera	Manguera hidráulica con terminal y cañerías	2	Unid.	443.700	887.400
3	Cilindro	Jgo. de reparo cilindro hidráulico zapata	4	Unid.	2.107.575	8.430.300
4	Cilindro	Jgo. de reparo cilindro hidráulico levante de pluma	1	Unid.	2.662.200	2.662.200
5	Cilindro	Jgo. de reparo cilindro hidráulico desplazamiento zapata	4	Unid.	2.159.340	8.637.360
6	Cilindro	Jgo. de reparo cilindro hidráulico desplazamiento pluma	2	Unid.	2.354.470	4.708.940
7	Reductor	Jgo. de reparo de reductor de giro	1	Unid.	2.381.190	2.381.190
8	Motor	Jgo. de reparo de motor hidrostático	1	Unid.	2.144.550	2.144.550
9	Caja	Jgo. de reparo de caja de mando hidráulico	1	Unid.	4.289.100	4.289.100
10	Cabo	Cabo de mando hidráulico	2	Unid.	591.600	1.183.200
11	Motor	Jgo. de reparo de motor de giro de pluma	1	Unid.	1.442.025	1.442.025
12	Válvulas	Jgo. de reparo de válvula de comando principal	1	Unid.	4.067.475	4.067.475
13	Anillos	Jeg. de anillos de cañerías y acoples	1	Unid.	443.700	443.700
14	Pernos	Perno de cilindro de levante pluma	2	Unid.	591.600	1.183.200
15	Bujes	Bujes de cilindro de levante pluma	2	Unid.	887.400	1.774.800
16	Perno	Perno de rondana principal de cabo	2	Unid.	591.600	1.183.200
17	Buje	Buje con calce lateral para rondana	2	Unid.	1.331.100	2.662.200

COPIA PARA LA U.O.C.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Secretaría General

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

RESOLUCIÓN PRE Nº926 /11

Asunción, 13 de Diciembre de 2011

18	Perno	Perno de zapata	8	Unid.	111.360	890.880
19	Buje	Buje con calce para zapata	8	Unid.	100.050	800.400
20	Guía	Jgo. de guía de desplazamiento pluma	1	Unid.	739.500	739.500
21	Fibra	Jgo. de fibra de accionamiento de molinete	4	Unid.	372.360	1.489.440
22	Palanca	Jgo. de reparación de palanca de mando hidráulico	4	Unid.	198.795	795.180
23	Manómetro	Reparación de manómetro de presión	2	Unid.	739.500	1.479.000
24	Tablero	Reparación de tablero de instrumentos	1	Unid.	774.300	774.300
25	Reparación	Reparación de instalación eléctrica	1	Unid.	1.566.000	1.566.000
26	Perno	Reparación de pernos y bujes plumín	4	Unid.	284.490	1.137.960
27	Reparación	Reparación de manguera y cañerías hidráulica	1	Unid.	822.150	822.150
28	Reparación	Reparación de cilindro hidráulico zapata	4	Unid.	678.600	2.714.400
29	Reparación	Reparación cilindro hidráulico levante de pluma	1	Unid.	435.000	435.000
30	Reparación	Reparación cilindro hidráulico desplazamiento zapata	4	Unid.	478.500	1.914.000
31	Reparación	Reparación cilindro hidráulico desplazamiento pluma	2	Unid.	574.200	1.148.400
32	Reparación	Reparación de reductor de giro	1	Unid.	665.550	665.550
33	Reparación	Reparación de motor hidrostático	1	Unid.	591.600	591.600
34	Reparación	Reparación de caja de mando hidráulico	1	Unid.	739.500	739.500
35	Reparación	Reparación cabo de mando hidráulico	2	Unid.	417.600	835.200
36	Reparación	Reparación de motor de giro de pluma	1	Unid.	1.113.600	1.113.600
37	Reparación	Reparación de válvula de comando principal	1	Unid.	1.479.000	1.479.000
38	Reparación	Reparación de molinete de cabo principal	2	Unid.	756.900	1.513.800
39	Reparación	Reparación de válvula de comando principal	1	Unid.	861.300	861.300
40	Reparación	Reparación de bomba hidráulica principal	1	Unid.	783.000	783.000
41	Pintura	Pintura completo en color original	1	Unid.	1.566.000	1.566.000
42	Chapería	Reparación de chapería en general grúa	1	Unid.	1.044.000	1.044.000
Total general, I.V.A. incluido, Guaraníes						**89.900.000**

Art. 2º.- Encomendar a la Unidad Operativa de Contratación la elaboración del Contrato respectivo.

Art. 3º.- Designar a la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche, como encargada de administrar el Contrato.

Art. 4º.- Autorizar a la Dirección Financiera a efectuar el pago correspondiente, contra presentación de factura y previa conformidad del Administrador del Contrato.

Art. 5º.- Imputar los gastos resultantes de esta Contratación al Objeto de Gasto 243 "Mantenimiento y reparación de maquinarias y equipos", del presupuesto de PETROPAR.

Art. 6º.- Remitir copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios Nº 21909/03 y Nº 5174/05.

Art. 7º.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMADO:

SERGIO ESCOBAR AMARILLA
PRESIDENTE

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Secretaría General

COPIA PARA U.O.C.